

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

(SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.)

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

### PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En ZAMORA, 2 pesetas al mes.—Fuera, 6<sup>75</sup> pesetas trimestre.—Números sueltos 25 céntimos de peseta uno.—El pago es anticipado.

Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial (Casa-Hospicio).—La correspondencia se dirigirá al director de dicho establecimiento.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

### PARTE OFICIAL.

(Gaceta del 22 de Marzo de 1887.)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY y la REINA Regente (que Dios guarde) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 9 de Marzo de 1887.)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

##### REALES ORDENES.

Excmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso de ese alto Cuerpo ha consultado á este Ministerio con fecha 18 de Enero último lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Esta Sección ha examinado la demanda, de que acompaña copia, presentada por el Licenciado D. Faustino Rodríguez San Pedro, en nombre de D. Augusto Conte, contra la Real orden expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E. en 2 de Junio de 1886, que denegó la súplica del interesado para que le fueran devueltas 2.000 pesetas, con que redimió el servicio militar:

Visto el art. 36 de la ley Orgánica de este Consejo, según el cual los que se estimen agraviados en los derechos por alguna resolución del Gobierno ó de las Direcciones generales que cause estado, podrán recurrir contra la misma presentando demanda en via contencioso administrativa:

—Visto el Real decreto de 20 de Junio de 1838, que para interponer el expresado recurso contra las resoluciones emanadas de los diferentes Ministerios fija el plazo de seis meses, á contar desde la fecha en que se hicieran saber:

Considerando:

1.º Que la cuestión propuesta por el actor se refiere á un crédito que supone exista contra el Estado, y como la Real orden reclamada deniega tal supuesto, procede en su virtud el juicio que se intenta promover:

2.º Que notificada la Real orden en 14 de Junio de 1886, la demanda presentada el 12 de Julio siguiente resulta en plazo legal:

La Sección, de conformidad con el parecer del Fiscal de S. M., entiende que es de admitir la demanda de que lleva hecha referencia.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento, el de la Sala y demás efectos, con devolución del expediente gubernativo y de la copia de la demanda. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1887.—FERNANDO DE LEON Y CASTILLO.—Sr. Presidente del Consejo de Estado.

Excmo. Sr.: Remitido á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente promovido por Pedro de la Calle en solicitud de que se le devuelvan las 1.500 pesetas que depositó para que su hijo Mauro de la Calle Gómez pudiese ausentarse á la República del Perú y respondiese de su suerte cuando le correspondiera ser llamado al servicio militar, la expresada Sección ha emitido en este asunto el dictamen siguiente:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado la instancia suscrita por Pedro de la Calle en solicitud de que se le devuelva la cantidad de 1.500 pesetas, que se entregaron en la Sucursal de la Caja de Depósitos en Logroño en 1883 para que su hijo Mauro de la Calle Gómez pudiera ausentarse al Perú y estuviera á las resultas de su suerte cuando le correspondiera ser llamado al servicio militar:

Resultando que consta el ingreso de dicha cantidad, y á nombre del mozo, por D. Jesús de Rivas, y que comprendido Mauro de la Calle en su pueblo (Azofra) en el segundo reemplazo de 1885, fué incluido en la relación de sorteables que se pasó al Jefe de la zona, con inclusión de la carta de pago de la referida cantidad:

Resultando que efectuado el sorteo le ha correspondido al mozo el núm. 602, pasando en este concepto, como recluta disponible por excedente de cupo, al batallón de depósito de Logroño.

Resultando que la Comisión provincial y el Gobernador informan favorablemente á que la cantidad sea devuelta:

Visto lo dispuesto en el art. 154 de la ley de reemplazos de 11 de Julio de 1885 y la Real orden de 21 de Julio de 1886:

Considerando que destinada la cantidad que se entregó en depósito en 1883 á librar al mozo por medio de la redención del servicio militar activo, y habiéndole correspondido quedar como recluta disponible, falta la base para que se retenga; La Sección opina que procede accederse á la solicitud, dándose al efecto las órdenes correspondientes.»

Y habiendo tenido á bien el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, resolver de conformidad con el preinserto dictamen, de Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1887.—FERNANDO DE LEON Y CASTILLO.—Sr. Ministro de la Guerra.

(Gaceta del 19 de Marzo de 1887.)

#### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

##### REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Accediendo á la permuta solicitada por los recurrentes, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 297 de la ley Hipotecaria, 301 de su reglamento y 17 del Real decreto de 20 de Enero último y en la Real orden de 8 del corriente; S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Zamora, de primera clase, á D. Luis Rubio Sánchez, y para el de Occidente de Barcelona, de la misma clase, á D. Buenaventura Agulló y Prast.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1887.—ALONSO MARTINEZ.—Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

# PROVINCIA DE ZAMORA.

Año económico de 1886 á 1887.

Resumen de los presupuestos de ingresos que están en ejercicio en los Ayuntamientos de esta provincia. (1)

PUEBLOS	1 Propios.	2 Montes.	3 Impuestos.	4 Beneficencia.	5 Instrucción pública.	6 Corrección.	7 Extraordinarios.	8 Ampliación.	9 Resultas.	10 Recursos para el déficit.	11 Reintegros.	12	TOTAL. Pesetas.
Maderal . . . . .	2.723'25	"	100	"	"	"	"	"	"	4.184	"	"	7.009'25
Madridanos . . . . .	100	"	"	"	"	"	"	"	"	7.471'25	30	"	7.621'25
Mahide . . . . .	"	"	"	"	"	"	"	"	"	4.202'52	"	"	4.202'52
Maire de Castroponce . . . . .	"	"	"	"	"	"	3	"	"	2.728	"	"	2.733
Malillos . . . . .	"	"	"	"	"	"	"	"	"	2.200'50	"	"	2.200'50
Malva . . . . .	"	"	"	"	"	"	"	"	"	7.263'75	"	"	7.263'75
Manganeses de la Lampreana . . . . .	1.185	"	"	"	"	"	"	"	"	6.841'46	"	"	8.527'75
Manganzal de la Polvorosa . . . . .	2.981	2.120	100	"	300	"	"	"	"	2.423'06	"	"	7.737
Manzanal del Barco . . . . .	"	217'27	230	"	112'94	"	75	"	"	2.777	"	"	3.224'27
Manzana de los Infantes . . . . .	"	"	"	"	"	"	"	"	"	4.423	"	"	4.423
Matilla de Arzón . . . . .	63'75	1.246	"	"	"	"	"	"	"	2.922'65	"	"	4.232'40
Matilla la Seca . . . . .	"	"	"	"	"	"	"	"	"	2.394	"	"	2.394
Mavalde . . . . .	"	"	"	"	"	"	"	"	"	5.910'63	"	"	5.910'63
Melgar de Tera . . . . .	972	981'52	"	"	"	"	"	"	"	2.329'26	"	"	4.282'78
Micereces . . . . .	3.823'77	"	"	10	"	"	"	"	"	3.023'51	"	"	6.859'28
Millas de la Polvorosa . . . . .	455'10	"	"	"	"	"	15	"	"	1.869'91	"	"	2.340'01
Mogatar . . . . .	"	"	"	"	"	"	"	"	"	1.776'99	"	"	1.776'99
Molacillos . . . . .	1.694'68	"	"	"	125	"	"	"	"	2.424'74	"	"	4.244'42
Molezuclas de la Carballeda . . . . .	"	"	20	"	"	"	"	"	"	3.196'43	"	"	3.216'43
Mombuey . . . . .	"	"	2.386'25	"	"	"	2.345	"	"	5.082'42	25	"	7.493'67
Monfarracinos . . . . .	297	"	"	"	"	"	"	"	"	2.940	"	"	5.582
Montamaria . . . . .	7.721'18	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	7.721'18
Moral . . . . .	"	"	25	"	"	"	"	"	"	2.539'28	"	"	2.564'28
Moraleja de Sayago . . . . .	"	"	"	"	"	"	"	"	"	4.971'58	"	"	4.971'58
Moraleja del Vino . . . . .	300	"	4.820	"	"	"	100	"	"	13.404'17	"	"	18.624'17
Morales de Rey . . . . .	"	"	20	"	"	"	"	"	"	7.524'83	"	"	8.875'66
Morales de Toro . . . . .	236	"	"	"	"	"	"	"	"	9.848	"	"	10.841
Morales de Valverde . . . . .	"	"	5	137	"	"	"	"	"	1.863'50	"	"	1.868'50
Morales del Vino . . . . .	"	"	200	"	"	"	"	"	"	10.381'15	"	"	10.581'15
Moralina . . . . .	75	1.330'83	60	"	"	"	"	"	"	3.904'78	"	"	4.039'78
Moreuela de Távora . . . . .	4.488'34	"	"	"	"	"	"	"	"	5.010'93	"	"	9.499'27
Moreuela de los Infanzones . . . . .	"	"	"	"	"	"	"	"	"	2.930	"	"	2.930
Muelas del Pan . . . . .	"	"	50	"	"	"	"	"	"	4.039'44	"	"	4.089'44
Muelas de los Caballeros . . . . .	"	"	5	"	"	"	"	"	"	4.650'50	"	"	4.650'50
Muga de Sayago . . . . .	"	"	1.500	"	312'50	"	"	"	"	3.135'50	"	"	4.948
Navianos de Valverde . . . . .	541'50	"	"	"	93'75	"	"	"	"	1.779'31	"	"	2.414'56
Olimillos de Castro . . . . .	"	"	"	"	242'50	"	"	"	"	3.940'79	"	"	4.183'29
Olimillos de Valverde . . . . .	2.060'67	"	30	"	"	"	"	"	"	957'64	"	"	3.048'31
Otero de Bodas . . . . .	575	"	40	"	"	"	"	"	"	2.411'83	"	"	2.986'83
Otero de Centenos . . . . .	"	"	"	"	"	"	"	"	"	2.497'43	"	"	2.537'43
Otero de Sanabria . . . . .	"	"	"	"	"	"	"	"	"	1.360	"	"	1.360
Otero de Sariegos . . . . .	"	"	"	"	"	"	"	"	"	1.516'48	"	"	1.516'48
Pajares . . . . .	1.281	"	340	"	"	"	"	"	"	4.633'22	150	"	6.604'22
Palacios del Pan . . . . .	"	"	"	"	"	"	"	"	"	2.479'42	"	"	2.479'42
Palacios de Sanabria . . . . .	337'04	"	10	"	"	"	"	"	"	3.210	"	"	3.577'04
Palazuelo de Sayago . . . . .	"	"	"	"	"	"	"	"	"	2.429	"	"	2.429
Pedralva . . . . .	"	"	80	"	"	"	"	"	"	5.363'18	"	"	5.443'18
Pego . . . . .	"	"	920'47	"	"	"	"	"	"	2.675'03	"	"	3.595'50
Peleagonzalo . . . . .	500	"	"	"	"	"	"	"	"	5.632'38	"	"	6.132'38
Pelotas de Abajo . . . . .	740'15	"	"	"	"	"	"	"	"	2.266'09	"	"	3.006'24
Pelotas de Arriba . . . . .	1.991'85	"	100	"	"	"	380	"	"	3.880'14	"	"	6.398'50
Petausende . . . . .	"	"	315	"	"	"	"	"	46'51	6.214'68	"	"	6.729'68

PUEBLOS.	1 Propios.	2 Montes.	3 Impuestos.	4 Beneficencia.	5 Instrucción pública.	6 Corrección.	7 Extraordinarios.	8 Ampliación.	9 Resultas.	10 Recursos para el déficit.	11 Reintegros.	12	TOTAL Pesetas.
Peque.			5				546'36			3.337'86			3.889'22
Perdigón.							1.937'02			7.810'29			9.747'31
Pereruela.	494'83		507'50							7.128'75			8.131'10
Perrilla de Castro.			20		100					2.430'40	25		2.550'40
Pias.			144'80		187'50					3.051'45			3.408'75
Piedrahita de Castro.										3.645			3.645
Pinilla de Toro.			629							8.503'22			9.132'22
Pino.			50							2.327'68			2.577'68
Piñero.			10		222'50		2.852'51			3.249'99			6.335
Piñuel.							663'55		610'93	476'38			2.851
Pobladura de Valderaduey.	500									4.746'50			2.250'86
Pobladura del Valle.	375								10	2.723'24			5.171'50
Pontejea.			224'30							3.570'23			2.957'54
Porto.	1.136'28		10		251'35					18.106'34			4.967'86
Pozo-anliguo.										2.377'67			2.559'43
Pozuelo de Vidriales.	181'76									1.725			1.971
Prado.	108	100			38					9.581'93			11.434'43
Puebla de Sanabria.	375		1.477'50							2.079'38			3.699'38
Pública de Valverde.	1.600		20							3.336'67			3.750'94
Quintanilla del Monte.	289'27				125					1.364'50			2.642'50
Quintanilla del Omo.	228	1.050								2.081'72			2.081'72
Quintanilla de Urz.										3.621			4.707
Quiruelas de Vidriales.	1.086									6.240'01			7.004'18
Rabanales.		759'17								3.746'55			4.076'10
Rábano de Aliste.		324'55								2.747'44	20		2.767'44
Requejo.										5.486'92			5.486'92
Revelinos.										1.324'36			1.574'36
Ricobayo.									250	2.787'79			4.298'44
Riego del Camino.	1.510'65									3.216'60			3.266'60
Riofrio.										4.780			4.985
Rionegro del Puente.			205							5.655'50			5.755'50
Robleda.			100							5.784'88			5.784'88
Rocelos.										8.145'34			8.155'34
Rosinos de la Requejada.			10							1.974'29			1.974'29
Rosinos de Vidriales.										2.606'54			2.606'54
Salce.	4'04	608'44								3.184'22			3.790'70
Saúir de los Caños.							13			3.183'38			3.183'38
San Agustín.	6.597'58									1.663'48			8.281'06
San Cebrían de Castro.			10							1.460'18			1.470'18
San Ciprián.			10							8.160			11.196'75
San Cristóbal de Entreviñas.	211'75	2.700	125							5.588'93			5.588'93
San Esteban del Molar.										4.898'73			4.948'73
San Justo.			50				160			2.073'44			15.195'81
San Marcial.	12.827'37		10							5.060'75			5.160'75
San Martín de Valderaduey.	100									8.430'50			8.430'50
San Miguel de la Ribera.										6.037'29	25		6.082'29
San Miguel del Valle.										3.073			5.346'37
San Pedro de Ceque.										3.299'80			3.299'80
San Pedro de la Nave.										1.773'24			2.044'24
San Pedro de la Vina.	271						5			1.894'50			1.899'50
San Pedro de Zamudia.										1.598'40			2.925'27
San Román del Valle.	1.306'87									2.617'54			4.927'11
Santibáñez de Vidriales.	300	1.617'57	250				142			4.456'75			5.981'75
Santovenia.	1.500		25							3.429'88			3.599'88
San Vicente de la Cabeza.					170					4.008'70			4.586'70
San Vicente del Barco.	128				250				151'49	2.796'41			4.497'90
San Vitero.			1.550							8.395			8.420
Sanzoles.	25									4.888'75			5.318'50
Santa Clara de Avedillo.	53		85							875			4.975'02
Santa Colomba las Carabias.	4.100'02									1.391'89			1.781'89
Santa Colomba de las Monjas.	260				67'50		62'50						

(Se concluirá.)

(1) Véase el Boletín núm. 113.

PROVINCIA DE ZAMORA.

Estado del precio-medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en el mes de Febrero último.

PUEBLOS cabezas de partido.	PESAS Y MEDIDAS LEGALES													
	GRANOS						CALDOS			CARNES			PAJA	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguar- diente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	de trigo.	de cebada
	HECTÓLITRO.				KILÓGRAMO.		LITRO.			KILÓGRAMO			KILÓGRAMO.	
	Pstas. Cts.	Pstas. Cts.	Pstas. Cts.	Pts. Cts.	Pstas. Cts.	Pstas. Cts.	Pstas. Cts.	Pstas. Cts.	Pstas. Cts.	Pstas. Cts.	Pstas. Cts.	Pstas. Cts.	Pstas. Cts.	Pstas. Cts.
Alcañices.....	21 »	15 »	15 »	»	» 75	» 75	1 10	» 36	» 80	» 80	» 90	2 »	» 04	» »
Benavente.....	16 25	10 50	12 50	»	» 55	» »	» 40	» 30	1 »	» 90	1 »	1 75	» 04	» »
Bermillo.....	17 33	12 61	13 51	»	» 69	» »	1 20	» 20	» 47	» 88	» 88	2 17	» 04	» 04
Fuentesauco.....	17 12	12 61	12 16	»	» 60	» 60	1 05	» 22	» 53	» »	» 70	1 50	» 08	» 08
Puebla de Sanabria..	18 92	18 92	13 51	»	» 69	» 78	1 17	» 50	» 75	» 81	» 81	2 17	» »	» »
Toro.....	18 47	13 06	14 86	»	» 60	» 60	» 96	» 37	» 43	» 87	» 87	1 63	» 03	» 03
Villalpando.....	17 34	11 71	14 41	»	» 54	» 61	1 »	» 38	» 60	» »	» 87	1 30	» 04	» 04
Zamora.....	17 78	12 88	12 43	»	» »	» 58	1 16	» 36	» »	1 09	1 09	2 18	» »	» 03
Precio-medio general en la provincia.....	17 15	13 41	10 54	»	» 58	» 65	1 »	» 33	» 89	» 89	» 89	1 83	» 04	» 04

	HECTÓLITRO.		LOCALIDAD.
	Pesetas.	Cénts.	
TRIGO.....	Precio máximo.....	21 »	Alcañices.
	Idem mínimo.....	16 25	Benavente.
CEBADA...	Precio máximo.....	18 92	Puebla de Sanabria.
	Idem mínimo.....	10 50	Benavente.

Zamora 11 de Marzo de 1887.—El Jefe de la Sección de Fomento, P. I., POLICARPO CASTRILLO.—V.º B.º—El Gobernador interino, UBALDO VELÁZQUEZ GAZTELU.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

NEGOCIADO DE PROPIEDADES.

Relación de las fincas que con fecha 28 de Febrero último, han sido adjudicadas por la Dirección general del ramo, con expresión del número del inventario, nombre del rematante, pueblos donde residen y cantidad por que se les adjudica.

Número del inventario.	NOMBRES de los rematantes.	PUEBLOS donde radican las fincas.	FECHA de la adjudicación.			CANTIDAD por que se les adjudica.	
			Día.	Mes	Año.	Pesetas	Céntimos.
3.124	D. Bautista Bataller y Borea.	Pontejos . . . . .	28	Febrero.	1887	1.014	
3.123	El mismo.	Entrala. . . . .	»	»	»	1.681	
3.125	D. Bernardo Gago Barros .	Alcañices . . . . .	»	»	»	1.500	
251	D. Francisco Borrego . . .	Peleas de Arriba . . .	»	»	»	1.557	
3.121	D. Luis Fernández Serrano	Cotanes. . . . .	»	»	»	6.270	

Zamora 11 de Marzo de 1887.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, J. R. de la Grana.

Batallón Reserva de Toro, núm. 109.

Los individuos del reemplazo de 1879, que hayan pertenecido á las armas de Infantería, Administración y Sanidad militar, y cubrieran cupo por los Juzgados de Toro, Villalpando y Benavente, que componen la demarcación de esta Reserva, se presentarán en esta plaza, provistos del pase de reserva, con objeto de recibir sus licencias absolutas y alcances.

Toro 17 de Marzo de 1887.—El Teniente Coronel, primer Jefe, Real.

AYUNTAMIENTOS

SAN CIPRIAN

Por renuncia del que la desempeñaba, por hallarse con la edad de 70 años, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 275 pesetas, pagadas del fondo municipal, por trimestres vencidos.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía, en el término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

San Ciprian de 5 Marzo de 1886.—El Alcalde, Vicente Rodriguez.

SANTIBAÑEZ DE VIDRIALES

Por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia, se procede al deslinde y amojonamiento de los caminos, cañadas y demás terrenos comunales de este pueblo, dando principio á la operación el día 13 del próximo mes de Marzo y demás días sucesivos hasta su terminación.

Lo que se hace público por medio del presente, para que los dueños de fincas colindantes puedan presentarse con los títulos de propiedad de las mismas, por si tuvieran que hacer alguna reclamación.

Santibañez de Vidriales 6 de Marzo de 1887.—El Alcalce, Agustin Velado.

SAN MARCIAL

El día 16 del actual se ha hallado en el camino que de este pueblo conduce á la capital, un buey bien tratado, de seis á ocho años de edad, corni-largo, conejo, con una oreja hendida y la otra con muezca.

La persona que sea su dueño justificará su propiedad y garantizará la personalidad.

San Marcial 18 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Luis Prieto.

JUZGADOS.

TRABAZOS

Hallándose vacante por renuncia del que la desempeñaba en propiedad, D. Nicolás Fernández Alvarez, la Secretaría del Juzgado municipal de este distrito, se anuncia al público á fin de que los aspirantes que quieran optar á ella presenten sus solicitudes documentadas con arreglo al Reglamento de 10 de Abril de 1871, en el término de quince días, al contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Trabazos 8 de Marzo de 1887.—El Juez, Manuel Morán.

Anuncios.

Con objeto de tratar de asuntos importantes á los cosecheros de vino de esta comarca, se convoca á los mismos para celebrar una reunión el día 27 del corriente, á las once de la mañana, rogándose se sirvan concurrir al salón contiguo al Teatro principal de esta ciudad; y se suplica á los señores Alcaldes tengan la bondad de dar publicidad á este anuncio, por no haber otro medio de hacerlo.

Zamora 23 de Marzo de 1887.—El Presidente de la Asociación de Cosecheros, Julián Nerpell.